

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF) Y EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

Nosotras, **DULCE MARIA VILLANUEVA SANCHEZ**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No 0801-1981-22352, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva de la **DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)** para efectos de este **Convenio de Cooperación Interinstitucional** se denominará “**DINAF**”, nombrada, mediante Acuerdo Ejecutivo 113-2022 de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022) y por otra parte, **EDITH MARISSELA FIGUEROA**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria en calidad de ente desconcentrado con autonomía técnica financiera y administrativa, condición que acredita con Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, que para los efectos de este Convenio se denominará “**RED SOLIDARIA**” quienes de forma conjunta podrán denominarse “**LAS PARTES**” declaramos; Que nos encontramos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población. Se establece la planificación como principio rector de la Administración Pública, para fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurar la acción coordinada de sus órganos o entidades, la evaluación periódica de lo realizado y el control de sus actividades.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 33 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada, y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2022 emitido y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril de 2022, se conforma la nueva estructura e integración del Gabinete del Gobierno de la Presidenta, Iris Xiomara Castro Sarmiento, de acuerdo a la Ley General de la Administración Pública y el Plan de Gobierno para Refundar Honduras, orientado a la rendición de cuentas, transparencia, inclusión, sostenibilidad y respuesta a la población hondureña, creando en el artículo 12 del mismo cuerpo legal el Programa de la Red Solidaria como ente desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que es necesario desarrollar acciones articuladas y complementarias, tendientes a mejorar las condiciones de vida de las familias que viven en situación de pobreza y extrema pobreza en el área rural y urbana del país, empleando intervenciones integrales, ordenadas y coordinadas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-08-2022 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 02 de mayo del 2022, se crea La estructura y se establecen las funciones del Programa de la Red Solidaria, como ente desconcentrado con Autonomía, técnica, financiera y administrativa con el objetivo de coordinar y ejecutar programas y proyectos dirigidos a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y el desarrollo humano, especialmente de las familias en extrema pobreza bajo un enfoque integral de manera que dichas acciones y actividades contribuyan significativamente a reducir la brecha de Pobreza entre la población focalizada en pobreza y pobreza extrema del país.

CONSIDERANDO: Que La Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (**DINAF**) es un órgano desconcentrado con independencia técnica funcional y Administrativa, creada mediante decreto número PCM 27-2014, publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha seis (06) de junio de dos mil catorce (2014).

CONSIDERANDO: Según el artículo 2 inciso 3 del Código de Familia, señala que: Se deberá consagrar los derechos y libertades fundamentales de los niños; establecer y regular el régimen de prevención y protección que el Estado les garantiza para asegurar su desarrollo integral, crear los organismos y procedimientos necesarios para ofrecerles la protección que necesitan.

CONSIDERANDO: Que La Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (**DINAF**) como ente rector de niñez, con base en el principio de interés superior; garantiza la atención de manera oportuna y eficiente la necesidad de protección social que la sociedad y el Estado de Honduras están obligados



a brindar a la niñez y a la Adolescencia, en el mismo sentido busca la promoción e integración de la familia como el espacio más adecuado para el desarrollo y protección de la niñez y la adolescencia, así como el fortalecimiento del tejido social.

POR TANTO: “LAS PARTES”, en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: DECLARACIONES. –

I. De DINAF:

- a) Que **DINAF**, tiene como función principal la protección de los derechos de la niñez y la plena integración de la familia en el marco de lo dispuesto por la Constitución de la República, Convención sobre los Derechos del Niño, Código de la Niñez y la Adolescencia, Código de Familia, y demás leyes o tratados que el Estado suscriba o ha suscrito, identificando niñas y niños adolescentes (NNA)
- b) Coordinar y articular la implementación de las Políticas Públicas y normativa en materia de niñez, adolescencia y familia, así como fortalecer las capacidades del Estado para promover, articular, desarrollar y monitorear los planes, programas y servicios públicos y privados para la atención de la niñez, adolescencia y familia en sus diferentes ciclos de vida.

II. De RED SOLIDARIA:

- a) Que es un ente desconcentrado, que cuenta con autonomía, técnica, financiera y administrativa. Que tiene como objetivo principal la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, mediante la ejecución de Programas y Proyectos dirigidos a las poblaciones vulnerables, focalizadas por los sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado disponibles.
- b) Que entre sus objetivos Específicos se encuentra la formulación, diseño e implementación de programas y proyectos focalizados en la protección social, salud, educación, fortalecimiento humano, infraestructura y ambiente, generando oportunidades de ingresos, desarrollo de capacidades locales y protegiendo a los grupos focalizados en pobreza y pobreza extrema.
- c) Que para el logro de su objetivo debe junto a las instituciones del estado debe coordinar esfuerzos técnicos y financieros que conlleven a la Reducción de la pobreza en áreas geográficas focalizadas.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -LAS PARTES acuerdan de manera voluntaria, el establecimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objetivo principal de

generar acciones conjuntas y complementarias dirigidas a atender las necesidades de la población meta de **RED SOLIDARIA**. En el mejoramiento de las áreas de protección social, salud, educación, fortalecimiento humano, desarrollo local, generación de oportunidades de ingreso, priorizando las inversiones en territorios identificados por **RED SOLIDARIA** (anexo 1) donde habitan familias en condiciones de pobreza y pobreza extrema.

TERCERA: OBJETIVO ESPECIFICO. -De conformidad a la capacidad instalada, experiencia, modalidad de intervención y tipo de actividades desarrolladas por la Dirección Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) y El Programa de la Red Solidaria. **LAS PARTES** convienen en coadyuvar esfuerzos para la efectiva formulación, diseño, implementación y continuidad de los proyectos en el marco del Decreto Ejecutivo No. PCM-08-2022 que sean identificados conjuntamente, así como los que sean de prioridad nacional orientados a beneficiar la población bajo condiciones de pobreza, haciendo uso óptimo de los recursos disponibles.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. -En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES** se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para un adecuado cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

I. Responsabilidades de LA DINAF:

1. Identificar y vincular familias de NNA vulnerados en sus derechos por insatisfacción de sus necesidades básicas, de la focalización de **RED SOLIDARIA**.
2. Brindar apoyo técnico multidisciplinario a las familias focalizadas por **RED SOLIDARIA**, a través de los Programas Técnicos que ejecuta **DINAF** como: Programa de Políticas Públicas y Programas Municipales en Materia de Niñez, Protección a NNA con Derechos Vulnerados, y Programa de Migración y Restitución Internacional de NNA; desde cada oficina regional y local a través de los Consejos Municipales de Garantías de Derechos de la Niñez que **DINAF** identifique a través de las oficinas regionales los tipos de vulneración establecidos en la Ley, para abordaje y prevención.
3. Apoyar de manera técnica en la construcción de planes operativos anuales de los Consejos de Garantía de Derechos de Niñez, mismos que coordinan sus acciones con las Instancias Municipales de Niñez y Adolescencia de cada municipio focalizado por **RED SOLIDARIA**, para realizar campañas de sensibilización, acercamiento con las comunidades, talleres de formación y también abordajes amigables y administrativos alineados al Sistema Integral de



Garantías de Derechos de Niñez y Adolescencia de Honduras (SIGADENAH) en caso de ser necesario intervenir en algún caso de vulneración de derechos que se identifique en la focalización.

4. Impartir sesenta (60) talleres a través de los Oficiales de Políticas Públicas de las Oficinas Regionales de la **DINAF**, con material educativo de temas vinculados a Derechos de la niñez y Vulneración de Derechos, para ser utilizado y divulgado en todas las acciones plasmadas en los planes de acción de los Consejos Municipales
5. Instar a las municipalidades a que incluyan dentro de los Planes de Desarrollo Municipal, brigadas de atención médica y psicológica dirigida a la niñez de las aldeas del municipio estableciendo y comunicando a **RED SOLIDARIA** la cantidad de productos entregables por estas y organizar un cronograma de desarrollo.
6. Realizar operativos de calle en coordinación con la Policía Nacional, Ministerio Publico, la Municipalidad; con el fin de identificar grupos familiares en mendicidad en las seis (06) oficinas regionales de la **DINAF** y las catorce (14) oficinas locales que se tenga cobertura con **RED SOLIDARIA**.
7. Brindará los servicios que ofrece a la población en general y especialmente a la niñez, priorizando los que sean identificados en la focalización de **RED SOLIDARIA**; atención psicológica, consejerías, orientaciones, atención legal, además proporcionará material didáctico sobre esos servicios y la atención que brinda las 24 horas al día y 7 días a la semana, a través de las oficinas regionales y locales para la situación de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes,
8. Atender un estimado de dos mil quinientos (2500) NNA en situación de vulneración de derechos con servicios de atención psicológica a través de las seis (6) oficinas regionales, además de alrededor de cien (100) NNA con atención medica en las Oficinas Regional Centro Oriente, las cuales serán atendidos con base a la demanda y/o petición de **RED SOLIDARIA**.
9. Implementar una metodología de Reinserción Social de NNA y familias migrantes retornadas, por medio de la identificación de NNA con mayor vulnerabilidad e insatisfacción de necesidades básicas que son atendidas en el Centro de Atención a Niñez y Familias Migrantes – Belén, ubicado en San Pedro Sula. Aplicando un Plan de Intervención Seguimiento Individualizado, con el que se pretende enlazar a las personas con los prestadores de servicios a nivel comunitario (Instituciones del Estado y Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo ONGD) que ofrecen asistencia en reinserción educativa, atención en salud, reinserción laboral, atención psicosocial, entre otros, priorizando la Estrategia Urbana de la focalización de **RED SOLIDARIA**.



II. Responsabilidades de RED SOLIDARIA:

- a) Informar y actualizar a **DINAF** la identificación y priorización de las comunidades a atender, especificando las obras fundamentales y necesidades básicas a satisfacer, incluyendo la ubicación geográfica (georreferenciada), con el objetivo de que las mismas sean atendidas con prioridad.
- b) Proporcionar el acceso e información oportunamente, a solicitud de **DINAF**, los datos actualizados correspondientes a la población identificada por **RED SOLIDARIA** que se encuentren bajo condiciones de alta vulnerabilidad (pobreza y extrema pobreza), conforme al levantamiento que se realice.
- c) Nombrar un enlace institucional que participará en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, seguimiento y evaluación de actividades previstas.
- d) Evidenciar en los medios promocionales y de visualización de **RED SOLIDARIA**, la labor que **DINAF** ejecuta en beneficio de la población menos favorecida o en condiciones de alta vulnerabilidad de los derechos de la niñez y la adolescencia.
- e) Apoyar a **DINAF** en la gestión de fondos ante Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas u organismos de cooperación internacional, En caso de existir Programas o proyectos, según la focalización implementada por **RED SOLIDARIA**.

III. Obligaciones Conjuntas de las Partes:

- a) Desarrollar una metodología ordenada y coordinada de acciones escalonadas progresivas, de forma gradual e integral, tendientes a mejorar las condiciones de vida y desarrollo humano en el marco de las competencias de **LAS PARTES**.
- b) Identificar conjuntamente oportunidades de obtención de financiamiento, ya sea por conducto de **DINAF**, Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas o a través de organismos multilaterales, que permitan el fortalecimiento y continuidad de los objetivos del presente Convenio.
- c) Revisar, identificar y de ser posible coordinar acciones conjuntas conforme a los Planes Operativos Anuales de cada institución (**LAS PARTES**).
- d) Mejorar el impacto de las intervenciones dispersas a través de la articulación y complementariedad de acciones coordinadas sobre la base de una focalización y a programas que impacten en la erradicación de la pobreza y pobreza extrema.
- e) Contribuir a la transparencia en el uso de recursos dirigidos a la atención de la población meta de **RED SOLIDARIA**, a través de la implementación de mecanismos de rendición de cuentas, y estructuras de veeduría.



- f) Diseñar en forma conjunta y de acuerdo con el área de especialización de **DINAF**, programas y proyectos que buscan la inclusión de la población en extrema pobreza.
- g) Desarrollar una metodología de intercambio de información que permita acortar plazos, tiempos y optimizar los recursos para una mejor ejecución.

QUINTA: RECURSOS ADICIONALES. - En el caso de que **RED SOLIDARIA** reciba ingresos presupuestarios adicionales o donaciones como producto y para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, los mismos podrán ser ejecutados por **DINAF** a solicitud de **RED SOLIDARIA**, a través de un oficio certificado de manera que los recursos financieros puedan ser invertidos directamente en los beneficiarios, evitando un alto costo administrativo causado por la creación de estructuras nuevas no necesarias, agilizando procesos y obteniendo resultados alineados a los Planes Operativos Anuales.

SEXTA: CONTROL Y SEGUIMIENTO A COMPROMISOS INSTITUCIONALES. -Para brindar control y seguimiento a las actividades a ejecutar, se realizarán reuniones quincenales mensuales o semanales de ser necesario con los representantes de ambas instituciones y personal especializado o responsable institucionalmente de la obtención de resultados, ejecución de actividades o procesos. La reunión será convocada por **RED SOLIDARIA**, dirigida al representante institucional acreditado con copia al Secretario de Estado o a la máxima autoridad de la institución. Cada reunión tendrá como resultado una ayuda de memoria en la cual quedarán establecidos los acuerdos compromisos y fechas de cumplimiento de cada uno, según corresponda. **DINAF** podrá también solicitar a **RED SOLIDARIA** dichas reuniones, remitiendo la comunicación o nota oficial con la agenda prevista.

SEPTIMA: DURACION DEL CONVENIO. - El presente Convenio entra en vigencia en la fecha de su suscripción y será de duración por un año. En términos generales, es entendido por **LAS PARTES** que se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. - Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desarrolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, actuando con objetividad y profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o

relacionada a este Convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de **LAS PARTES**.

NOVENA: SUSPENSION. - Por razones justificadas en los términos de este Convenio, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El Convenio continuará, una vez que hayan desvanecido las causas que motivaron la suspensión y que **LAS PARTES** estén de acuerdo con la continuación del mismo. Para cualquiera de los casos descritos **LAS PARTES** firmaran un acuerdo de entendimiento.

DECIMA: MODIFICACIONES Y ADICIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución del mismo, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adendum, el cual pasará a formar íntegra del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA: ANEXOS. - Cualquier documento posterior suscrito entre **LAS PARTES** formará parte del Convenio como Anexo. Cualquier contradicción entre un Anexo y lo establecido en el presente Convenio, prevalecerá lo establecido en el Convenio. Las modificaciones contractuales no son anexos y se sujetarán a lo pactado por **LAS PARTES** en la cláusula anterior respectiva a modificaciones.

DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION: El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Por voluntad expresa de ambas partes;
2. Por decisión de una de las partes, quien lo notificará por escrito a la otra con un (01) mes de anticipación;
3. Por el incumplimiento de una de las partes de una o varias obligaciones establecidas en el presente convenio; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos convenidos.
5. Insuficiencia de recursos o presupuesto para la efectiva ejecución de los objetivos enmarcados en el presente Convenio;
6. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio; y,
7. La supresión de alguna de **LAS PARTES** por acto administrativo.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

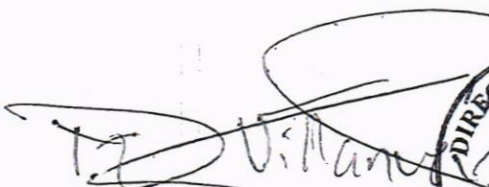
DECIMO TERCERA: CONTROVERSIA. - **LAS PARTES** manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán en primera instancia resueltos amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.

DECIMO CUARTA: NOTIFICACIONES. - Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario, a través del canal de recepción establecido.

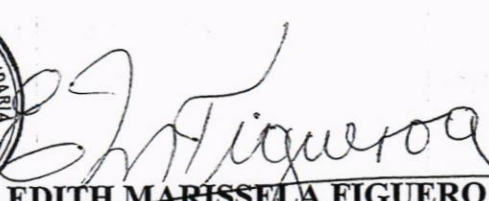
DECIMO QUINTA: ACEPTACIÓN. - Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, que es Ley entre ambas partes. Firmando por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

POR DINAF:


Abog. DULCE MARIA VILLANUEVA SANCHEZ
Directora Ejecutiva de La Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

POR RED SOLIDARIA:


EDITH MARISSELA FIGUEROA
Directora Ejecutiva del Programa de la Red Solidaria con rango de Secretaria de Estado